



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a veinticinco de agosto de dos mil veintiuno.

Visto el estado procesal que guardan los autos y de conformidad con lo establecido en los artículos: 24 fracción IV y 99 inciso C, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción II, 349, 352, 362, 363, 364, 375, 378, 400, 401 y 402 fracción II del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo y 1, 17 fracción I y 28 fracciones II, III, IV, VIII, X y XIV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; se acuerda:

PRIMERO. Se admite a trámite el presidente medio de impugnación, ordenándose **ABRIR INSTRUCCIÓN** al mismo.

SEGUNDO. Al no existir trámite pendiente por realizar, se declara **CERRADA LA INSTRUCCIÓN.**

TERCERO. En consecuencia, del punto que antecede, con fundamento en el artículo 406 del Código Electoral, procédase a formular el proyecto de resolución para que sea sometido a consideración del Pleno de este Órgano Jurisdiccional.

CUARTO. Notifíquese como a derecho corresponda.

QUINTO. Cúmplase.

Así lo acordó y firmó, el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de Instructor, actuando con Secretario de Estudio y Proyecto, Licenciado Esteban Isaias Tovar Oviedo, quien autentica y da fe.